



SIELLO VARTO, V. I. I. I. I.  
MARAVILLA, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y SEIS.

Lo que  
se acordó de seguir al puerto de Sta. Cruz. Con quienes  
fueron de Sta. Cruz, y seden a las ganaderías que se  
nombradas, lo que vendan las dhas. libras según  
Causales que se oydere más. Denotaron que  
se sacando el Caudal al puerto para vender  
se a Negro, se oydere por vino, y considerans  
do también, según traza notoria de Sta. Cruz que algunos  
particulars no ganaderos de Sta. Cruz propios que se  
tunen por contemplar tener prohibido para aux  
lo así, mediante a traves de engañados y ganaderos  
de Sta. Cruz al puerto de Sta. Cruz. Lo que se publica  
ma. pública para publicar bando, lo que se  
quier, particular sin innovar engañados alguna  
pueda ganaderos, y ganaderos de Sta. Cruz que tubiere al  
referido precio de oydere más. Las dhas. libras, denotans  
dido por oydere más de oydere más. Lo que se  
mandar publicar lo referido decretado por  
Sta. Cruz.

Lo que Juan de la Cruz Dios que enattor. ag.  
Como habido que al puerto de Sta. Cruz que ha  
propiedad de Sta. Cruz que ha de formar de  
quintas del, y que se oydere más de Sta. Cruz  
hebra, y brata aora no se a abisada. Lo que se  
va a oydere que al año próximo pasado, por lo